



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 426

Chiriguana, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE JAIRO GUZMAN HERNANDEZ CONTRA
CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00127-00.**

CONSIDERACIONES.

Visto que la parte demandante no subsanó dentro del término legal otorgado para tal fin, las deficiencias señaladas en la presente demanda mediante Auto No. 548 del 2 de septiembre de 2021, este Despacho ordenará su rechazo.

No es de recibo lo manifestado por el togado, como sustento para la presentación de la subsanación extemporáneamente, habida cuenta la providencia se notificó por estados electrónicos oportunamente, así como se cargaron las constancias de termino al sistema web siglo XXI Tyba, al igual que el Auto.

No existe en el legajo prueba siquiera sumaria que coadyuve su dicho sobre el particular. Por lo que el Despacho se verá sumido en la imperiosa necesidad de proceder a conformidad.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana-Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Rechazase la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. En firme este proveído, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b73594e79b43c2fd8d68cfd821523a692956d6d421892bec357c8e62fea162**
Documento generado en 18/05/2022 07:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>